NOTA DNCP/DNC/N° 11172/2016

Asunción, 03 de mayo de 2016.

Señora
Sonia Unzain Martínez, *Jefa de UOC*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUCIÓN
PRESENTE:

REF.: LCO N° 01/16 *"TERMINACIÓN DE OBRA DE LABORATORIOS Y AULAS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310889 EN FECHA (28/04/16). – ID N° 305195.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución:

   Análisis de precios ofertados.

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

Abg. Elina Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

..///...

..///...

2. En los ítems del 1 al 32 de la Lista de Precios, se observan los desgloses correspondientes a las obras requeridas, en cambio, los mismos no se encuentran detallados **en el SICP**. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan. En relación a los precios referenciales creemos prudente que la convocante analice nuevamente y cargue en el SICP el precio estimado correspondiente a la unidad de medida de cada trabajo solicitado. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

3. En la Sección I Datos de la Licitación (DDL) – IAO 6.2; IAO 17.1 y 18.2 respectivamente:

   a) IAO 6.2: Solicitamos a la convocante indicar, si se otorgará o no alguna constancia para aquellos oferentes, quienes hayan realizado las respectivas visitas al sitio de obras.
   a) IAO 17.1 y 18.2: En cuanto al periodo de validez de la oferta y de la garantía de mantenimiento de ofertas, solicitamos indicar de que los mismos serán contados a partir de la fecha de apertura de sobres.

4. En la Sección V Modelo de Contrato – Clausula 5°:

   a) Cumplimos en señalar que la vigencia del contrato indicada en la cláusula citada, no coincide con la vigencia contractual establecida en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 60.1 – Página 47, como tampoco en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

5. Se solicita a la convocante, ajustarse a la **CIRCULAR DNCP N° 37/2015**: por la cual se comunica a todas las UOCs, SUB UOCs y UEP, de los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades que a partir de la fecha de la emisión de la presente, deberán remitir los formularios del pliego de bases y condiciones, que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

...///...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU